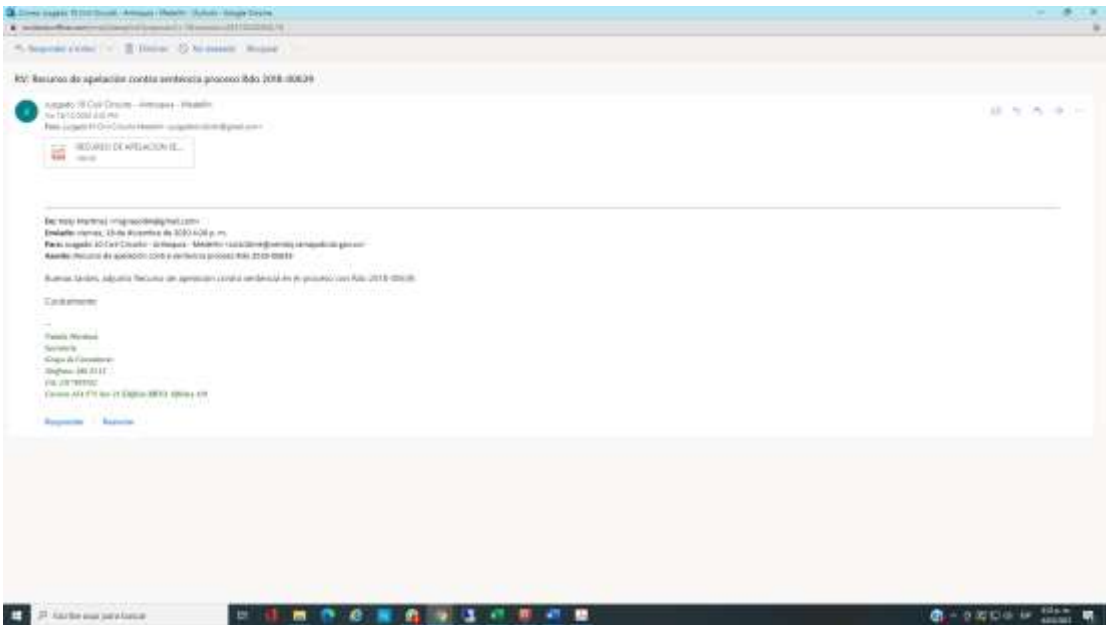


CONSTANCIA:

Informo señor juez informo que el día de ayer, se recibio el presente proceso procedente de la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, dado que la Magistrada ponente resolvió desolver el expediente al Juzgado para que el señor Juez aclarara el envio del expediente dado que en el sistema de siglo XXI se habla que se presentó recurso de apelación tanto demandante como demandado, y solo se concedió respecto al demandante, para que se complementara el auto, e igualmente para que la Secretaria diera noticia cierta de los memoriales de apelación recibidos el 18 de diciembre de 2020 para el proceso.

Atendiendo lo anterior, informo señor Juez, que al parecer hubo de mi parte mala anotación en el sistema de siglo XXI, al registrarse la constancia de recibido de escrito de apelación interpuesta por ambas partes, pues efectivamente verificado el correo electrónico del juzgado se puedo determinar que el único recurrente fue la parte demandante el cual allegó escrito de apelación el día 18 de diciembre de 2021, según se evidencia del pantallazo que se anexa:



Revisado el correo institucional (ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co) con los email de la parte demandada, esto es, valenciaabogadossas@gmail.com (apoderado de la demandada MARIA BETSABE HERRERA ARROYAVE), jaz2908@hotmail.com (curadora de DUBERNEY SANTA SANTA); gjimedellin@oulook.es (abogado de ALVARO JOSE PINO MARTINEZ), no se encontró ningún registro de memorial de apelación, ni del 18 de diciembre de 2020, ni de ninguna otra fecha.

Medellín, 4 de marzo de 2021.

MARIA MARGARITA RAMIREZ RAMIREZ
SECRETARIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2018 00639 - 00
Demandante	GRUPO NOGAL INVERSIONES SAS
Demandado	ALVARO JOSE PINO MARTINEZ y otros
Proceso	Verbal
Decisión	Cúmplase lo resuelto superior. Se procede a la verificación auto que concedió recurso apelación

En aplicación al artículo 329 del CGP, procédase de ser posible a cumplir lo resuelto por la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, en auto del día 2 de marzo de 2021, por medio del cual la Magistrada Sustanciadora devuelve el expediente al Juzgado para que se conceda la apelación interpuesta por ambas partes, dada la anotación registrada en el sistema de siglo XXI el día 18 de diciembre de 2020, y para que la secretaria certifique el número de folios y cuadernos que se envían.

Debido a la devolución por parte del Superior, procede el despacho a aclarar lo siguiente:

Según constancia secretarial que antecede, se informa que existe un error en la anotación del software de siglo XXI, porque la única parte que interpuso recurso de apelación fue la demandante, escrito recibido el 18 de diciembre de 2020 tal y como se evidencia del pantallazo que se inserta. En ese contexto este operador jurídico avizora que no hay ninguna falencia que subsanar en el trámite procesal, porque no existe ningún memorial recibido electrónicamente por ninguno de los demandados donde interpongan recurso de apelación contra la sentencia emitida por este Despacho el día once (11) de diciembre de 2020, y en ese sentido es evidente que el único recurrente fue la parte demandante.

Corolario de lo anterior, queda incólume el auto del día 14 de enero de 2021, por medio del cual concedió en el efecto devolutivo el recurso de apelación impetrado por la parte demandante; y como consecuencias de ello, se ordena devolver en forma inmediata el expediente a la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN para que conozca de la única alzada interpuesta en este proceso.

De otra parte, se dispondrá que la secretaría certifique el número de cuadernos y folios que se envía para efectos de conocerse el recurso de apelación por parte del Superior, advirtiéndole que parte del expediente fue digitalizado y la subsiguiente se efectuó en forma electrónica concretamente a partir del auto del 29 de septiembre de 2020 que reprogramó nuevamente fecha para audiencia y la actuación posterior subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIO GOMEZ LONDOÑO', with a stylized flourish at the end.

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez